



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Resolución CFE N°74/08

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008

VISTO La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 24/07,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley de Educación Nacional, prescribe una estructura unificada en todo el país para el Sistema Educativo Nacional, que asegure su ordenamiento y cohesión, la organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan.

Que el artículo 73 de la L.E.N. establece, entre los objetivos de la política nacional de formación docente, la jerarquización y revalorización de la formación docente, la acreditación de instituciones, carreras y trayectos formativos y la validez nacional de los títulos y las certificaciones que habiliten para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema.

Que asimismo, su artículo 78, dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer los criterios para la regulación del sistema de formación docente y la implementación del proceso de acreditación y registro de los institutos superiores de formación docente, así como de la homologación y registro nacional de títulos y certificaciones.

Que conforme establece el artículo 76 inciso c) de la L.E.N., corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en lo relativo a validez nacional de títulos y certificaciones.

Que con arreglo a los artículos 74 y 85 de la L.E.N., el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deben acordar las políticas y los planes de formación docente inicial y los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares; y asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación.



Consejo Federal de Educación

“2008-Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Que la Resolución CFE N° 24/07 aprobó las denominaciones para los títulos que corresponden a las ofertas de formación docente para los distintos niveles y/o modalidades.

Que la integración y cohesión del sistema formador y la validez nacional de sus títulos y certificaciones, imponen un ordenamiento común para las respectivas titulaciones y sus habilitaciones;

Que desde el dictado de la citada Resolución, se han producido ampliaciones y nuevos acuerdos en materia de titulaciones de formación docente, con vistas a un mejor ordenamiento de las denominaciones, contenidos y habilitaciones respectivos, que obligan a una actualización y modificación de los acordados oportunamente en la misma.

Que asimismo, para garantizar el derecho al desempeño docente en cualquier jurisdicción, establecido en el artículo 67 de la Ley de Educación Nacional, es indispensable ordenar y regular a partir de criterios y estándares comunes las titulaciones docentes del país, implementando para ello un proceso de homologación de títulos y certificaciones.

Que en cumplimiento de sus responsabilidades, el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE ha llevado a cabo los procesos de concertación política y técnica, como disponen los artículos 77 y 139 de la L.E.N.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca y San Luis y un representante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento sobre “Titulaciones para las carreras de Formación Docente” junto con su “Cuadro de Nominaciones de Títulos” que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Capítulo VI del documento “*Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial*” aprobados por Resolución CFE 24/07, por el documento mencionado en el artículo precedente.



Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE la elaboración de una propuesta de “Proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones de Formación Docente” para su oportuno tratamiento y aprobación por este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°74/08